



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE		
ENTRADA		
<input type="checkbox"/>	15 MAR 2002	<input type="checkbox"/>
Exp. N°	4529	Letra H

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dejar establecida la incompetencia de este Ejecutivo Municipal de proceder a la construcción y/o mantenimiento de caminos rurales que por cuestiones de estricta seguridad se encuentren cerrados al paso público por intermedio de tranqueras, por decisión de los propietarios de inmuebles lindantes a la misma,

Que esta situación debe diferenciarse de aquellas calles que se hallen cedidas, previa autorización de esta Municipalidad, para el uso por parte de productores agropecuarios para el desarrollo de su actividad,

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 2899

ARTICULO 1º: Dejase establecido que se encuentran excluidas de la obligación por parte de la Municipalidad de proceder a la construcción, reparación y/o mantenimiento a toda calle o camino rural del Partido de Monte, que se halle cerrado mediante tranqueras por cuestiones de seguridad y que impidan el libre acceso público. -

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 14 días del mes de marzo de 2002.


ROGELIO BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE